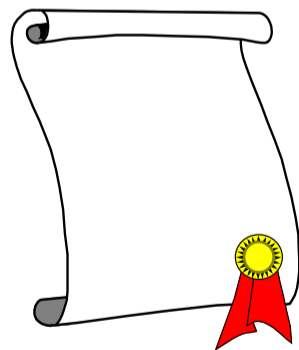




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



MARZO 2024



DECRETOS

DECRETO N°021/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°001/2024, para la contratación del servicio de desmalezado y corte de pasto en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de marzo de 2024 se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un sobre, seguidamente se procede a la apertura del mismo:

Razón Social PEREZ FLORENCIA ANAHI - CUIT 27-40277710-4

Dirección Pueyrredón N°30 Rufino

Email: floor331@gmail.com

Pliego de bases y condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas: PRESENTA

Recibo de pago. NO PRESENTA-SIN COSTO

Constancia de Inscripción en Monotributo en AFIP PRESENTA

Libre deuda municipal por todos sus conceptos. PRESENTA

Inscripción en el Derecho Registro e Inspección (DRel), en caso de corresponder: PRESENTA

Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Fe (API), en caso de corresponder PRESENTA

Presenta fotocopia de DNI

Presentado todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA:

Condiciones de pago. Importe por metro cuadrado de desmalezamiento menor y cuneta \$ 45 pesos. Importe por metro cuadrado de desmalezamiento mayor \$ 90 pesos. Condiciones de pago: TRANSFERENCIA.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta, por el monto de pesos cien mil (\$100.000) dando cumplimiento al Art 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Adjudicaciones en fecha 15 de marzo de 2024 y analizada la documentación correspondiente a la Sra. Florencia Anahí Perez, CUIT 27-40277710-4, RECOMIENDA: aceptar la oferta dejando constancia de que la provisión de personal, equipamiento y combustible es a cargo del oferente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación N°001/2024 para la contratación del servicio de desmalezado y corte de pasto en nuestra ciudad a la Sra. FLORENCIA ANAHÍ PEREZ, CUIT 27-40277710-4, por metro cuadrado de desmalezamiento menor y cuneta de \$45 y por metro cuadrado de desmalezamiento mayor \$90 a pagarse por transferencia, dejando constancia de que la provisión de personal, equipamiento y combustible es a cargo del oferente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°022/2024.

VISTO:

El Expediente N°92/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el Sr. Luis Abel PONCE, DNI 14.572.052; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Luis Abel PONCE, DNI 14.572.052, con domicilio en calle Manuel Roca N°236 de esta ciudad de Rufino, en su condición de adjudicatario del lote N°2, del plano de Mensura para modificación de estado Parcelario, inscripto en el



Departamento topográfico bajo el N°246339/2021, que mide 10 metros de frente al Sur, igual medida en su contra frente Norte, 20 metros de fondos en cada uno de sus lados Este y Oeste. Comienza su ubicación a los 10 metros del Angulo Sud Oeste hacia el Este de su manzana, linda: al Sur con calle José Moran, al Norte con parte del lote "5", al Este con parte lote "3", al Oeste con el lote "1", encerrando una superficie tal de 200 mts², dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°461, F°214, N°221.162 de fecha 24/05/1991.

2. Que junto a su presentación se acompañaron fotos del avance de obra a fs. 5/7, y documentación emitida por el Banco Hipotecario que acredita que la solicitud de crédito para línea de construcción en lote propio a nombre de Luis Abel Ponce y otra fue aprobada mediante el N°21132270

3. Que atento el llamado a licitación N°014/20, en el marco de la Ordenanza N°3185/2018, mediante Decreto N°126/2020, se adjudicó y, posteriormente, se instrumentó el boleto de compraventa de fecha 11/01/21, ratificado por Decreto N°017/21.

4. Que a fs. 14 la Oficina de Cómputos informe que el Sr. Luis Abel PONCE, contribuyente N°8440/02U ha cancelado la totalidad de las cuotas del terreno y se encuentra al día con el pago de la TGIU.

5. Que a fs. 18 la Oficina de Obras y Servicios Públicos, informa que mediante Expte. 92/2024, contribuyente 8440/02U, correspondiente al inmueble de calle José Moran N°585, registra planos de edificación presentados y aprobados bajo el número 13.745 de fecha 19/02/2024.

6. Que los gastos de escrituración serán soportados por el comprador, conforme lo estipulado en la cláusula OCTAVA del boleto de compraventa.

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Luis Abel PONCE, DNI 14.572.052, respecto del lote N° "2" del plano de Mensura para modificación de estado Parcelario, inscripto en el Departamento topográfico bajo el N°246339/2021, que mide 10 metros de

frente al Sur, igual medida en su contra frente Norte, 20 metros de fondo en cada uno de sus lados Este y Oeste, comienza su ubicación a los 10 metros del Angulo Sud Oeste hacia el Este de su manzana, linda: al Sur con calle José Moran, al Norte con parte del lote "5", al Este con parte lote "3", al Oeste con el lote "1", encerrando una superficie tal de 200 mts².; dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°461, F°214, N°221.162 de fecha 24/05/1991. b) Los gastos, sellados, impuestos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Luis Abel PONCE.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Luis Abel PONCE, DNI 14.572.052, respecto del lote N° "2" del plano de Mensura para modificación de estado Parcelario, inscripto en el Departamento topográfico bajo el N°246339/2021, que mide 10 metros de frente al Sur, igual medida en su contra frente Norte, 20 metros de fondo en cada uno de sus lados Este y Oeste, comienza su ubicación a los 10 metros del Angulo Sud Oeste hacia el Este de su manzana, linda: al Sur con calle José Moran, al Norte con parte del lote "5", al Este con parte lote "3", al Oeste con el lote "1", encerrando una superficie tal de 200 mts².; dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°461, F°214, N°221.162 de fecha 24/05/1991.

ARTÍCULO 2°: Los gastos, sellados, impuestos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Luis Abel PONCE.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



DECRETO N°023/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94 y su modificatoria N°2495/06, a través de las cuales se dispone el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la Ordenanza N°2131/94, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que reunida la Comisión Evaluadora se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, se determinó que las becas sean otorgadas en los siguientes términos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicar las becas correspondientes al año 2024 a los siguientes alumnos, según el nivel.

A) Nivel Secundario:

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
| 1 | PACHECO, LUANA ORIANA GOMEZ, LIDIA | 49.448.466 18.209.624 | - |
| 2 | VALDIVIA, ZAIRA FERREYRA, ALEJANDRA | 49.042.465 23.667.655 | - |
| 3 | OLIVAREZ, KIARA ALESSI VELAZQUEZ, SUSANA | 50.060.241 31.373.344 | - |
| 4 | OLIVAREZ, CORINA ABIGAIL VELAZQUEZ, SUSANA | 47.159.999 31.373.344 | - |
| 5 | PERALTA, SELENE PERALTA, MARÍA MERCEDES | 48.6069.972 22.929.677 | - |
| 6 | DURA, SOFIA DALILA VALLE, SANDRA | 48.817.298 21.767.362 | - |
| 7 | FREDES, NAIARA AGUSTINA FREDES, ROSARIO | 47.768.471 31.348.083 | - |

| | | | | | |
|----|---|------------------------------------|-----------------|---------------|---|
| 8 | CABRERA, DANIELA | 50.060.285 | MOLINA, CINTIA | 32.348.211 | - |
| 9 | CABRERA, FRANCISCO MOLINA, CINTIA | 50.060.286 32.348.211 | - | - | - |
| 10 | TUAMA, MIA JULIETA ANTONELLA | 51.100.611 35.919.790 | - | CORONEL, | - |
| 11 | PEREZ, JUAN PABLO SILVANA PAOLA | 50.642.540 29.524.865 | - | ZUNOFFEN, | - |
| 12 | GONZALEZ, LEA NORBERTO | 47.768.478 17.758.437 | - | GONZALEZ, | - |
| 13 | YNGELMO, JULIETA GAROLA, NOEMI | 47.779.584 23.225.020 | - | - | - |
| 14 | YNGELMO, MARTIN GAROLA, NOEMI | 50.349.988 23.225.020 | - | - | - |
| 15 | SALIETTI, LOURDES CORONEL, JESICA NOELIA | GIMENA 48.063.768 34.408.508 | - | - | - |
| 16 | DEL TIEMPO, 49.574.878 - | GIAN LUCAS ROESLTRAETE, | TOMAS NOELIA | 33.733.645 | - |
| 17 | BRAVO, MALCON ARIEL VELAZQUEZ, MARIELA | 49.267.946 34.408.567 | - | - | - |
| 18 | MIÑIO COMELLAS, DANIEL MIÑIO, GABRIELA SOLEDAD | 49.638.229 34.175.474 | - | - | - |
| 19 | SARDI, GABRIEL | 50.449.153 - 22.442.789 | - | SORIA, ISABEL | - |
| 20 | GASPAR, JONAS COMELLAS, JESICA | 51.100.607 33.363.933 | - | - | - |
| 21 | GASPAR, MATEO COMELLAS, JESICA | 48.063.759 33.363.933 | - | - | - |
| 22 | DURAN, MAURICIO MARCELO | 49.448.475 - 26.296.800 | - | DURAN, | - |
| 23 | MARQUEZ, AMAIA SOLEDAD GONZALEZ, IRMA | 49.448.498 27.419.957 | - | - | - |
| 24 | NAZARENO, IVONNE SELENE LUCERO, NOELIA | 49.267.994 31.592.140 | - | - | - |
| 25 | ASTUDIANO, MARTINA ASTUDIANO, GABRIEL | 48.852.441 23.667.707 | - | - | - |
| 26 | GONZALEZ, ESTEBAN GONZALEZ, NORBERTO | 49.042.457 17.758.437 | - | - | - |
| 27 | GOMEZ, JUAN PEDRO LOPEZ, MARCELA ANDREA | 48.063.750 22.763.575 | - | - | - |
| 28 | ROLDAN, MARCOS MATEO ZARATE, PAOLA | 49.267.905 - 29.562.061 | - | - | - |
| 29 | DIEGUEZ, ANGEL SALVADOR TORREZ, MARISOL | 49.267.917 30.966.060 | - | - | - |



30 ASTUDIANO, TOBIAS 47.508.153 - ASTUDIANO,
GABRIEL 23.667.707

B) Terciaria.

| | APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO DNI | |
|---|------------------------------|------------|
| 1 | CORRAL ALANIZ, FLORENCIA | 41.654.794 |
| 2 | CARRADORE, CARLA LUCIA | 46.220.852 |
| 3 | SANTA CRUZ, MICAELA | 41.654.743 |
| 4 | DECLECK, NICOLÁS | 40.959.334 |

3) Universitaria.

a) Universitario menos de 150 Km.

| | APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO DNI | |
|---|------------------------------|-----------|
| 1 | GONZALES FUMERO, ANTONELLA | 45.93.193 |

b) Universitario más de 150 Km.

| | APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO DNI | |
|---|------------------------------|------------|
| 1 | SULKO, GIANELLA | 44.810.209 |
| 2 | GALLO, SOFIA | 43.297.446 |
| 3 | GALLO, LAURA | 42.048.714 |
| 4 | NOVAL, GIANELLA | 45.342.686 |
| 5 | FANTINO, LUCILA | 44.305.979 |
| 6 | MORA, LUCIA | 46.998.221 |
| 7 | FLORES, JULIETA | 47.107.335 |
| 8 | RIOS LOPEZ, ANTONELLA | 45.222.389 |
| 9 | COGNINI, NARELLA | 41.574.722 |

ARTICULO 2°: El monto de las becas que le corresponde a cada beneficiario dependerá del nivel de cursado en que se encuentren, según se determina a continuación:

a) Beneficiarios a becas de Nivel Secundario: Pesos Sesenta Mil (\$60.000).

b) Beneficiarios a becas de Nivel Terciario: Pesos Ochenta Mil (\$80.000).

c) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a menos de 150 kilómetros de distancia: Pesos Cien Mil (\$100.000).

d) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a más de 150 kilómetros de distancia: Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000).

ARTICULO 3°: Cada beca se otorgará a los beneficiarios en dos cuotas iguales.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°024/2024.

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°003/2024, para la contratación de la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de ABRIL y el 23 de ABRIL de 2024. El Cuadro



correspondiente al punto 2 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser solicitado vía electrónica.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 24 de ABRIL de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 24 de ABRIL de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°025/2024.

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°004/2024, para la contratación de la cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de ABRIL y el 22 de ABRIL de 2024. El Cuadro correspondiente al punto 2 del Anexo A del Pliego

de Bases y Condiciones podrá ser solicitado vía electrónica.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de ABRIL de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de ABRIL de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°026/2024.

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles, valores (los mismos se detallan en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°005/2024, para la contratación de la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles, valores (los mismos se detallan en el "Anexo A" del Pliego de Bases y Condiciones).



ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de ABRIL y el 19 de ABRIL de 2024. El Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser solicitado vía mail.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 22 de ABRIL de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 22 de ABRIL de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°027/2024.

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°006/2024, para la contratación de la cobertura de seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e

implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de ABRIL y el 24 de ABRIL de 2024. El Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser solicitado vía electrónica.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 25 de ABRIL de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 25 de ABRIL de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°034/2024.

VISTO:

El día internacional de la mujer, conmemorado cada 8 de marzo; y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 8 de marzo se celebra a nivel mundial el Día Internacional de la Mujer, fecha que conmemora la lucha histórica de las mujeres por la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida, para celebrar los logros sociales, políticos y económicos de las mujeres, así como para crear conciencia sobre las desigualdades de género que persisten en todo el mundo.



2. Que, esta conmemoración tiene sus raíces en las luchas históricas de las mujeres por la igualdad de derechos y oportunidades. La fecha tiene su origen en los movimientos obreros y socialistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando las mujeres comenzaron a exigir mejores condiciones laborales, igualdad de salarios y el derecho al voto. En el año 1908, 15.000 mujeres marcharon por Nueva York demandando una reducción de la jornada laboral, un salario justo y el derecho al voto.

3. Que, desde entonces, el Día Internacional de la Mujer ha sido un punto de encuentro para impulsar la igualdad de género, denunciar la discriminación y la violencia contra las mujeres, y reivindicar sus derechos en todos los ámbitos de la sociedad. En la actualidad, este día se celebra con actividades que van desde marchas y manifestaciones hasta conferencias, debates y eventos culturales que buscan promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.

4. Que, es importante recordar que la conmemoración de este día nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre los avances logrados y los desafíos pendientes en la lucha por la igualdad de género, así como de reconocer la valiosa contribución de las mujeres a la sociedad en todos los ámbitos.

5. Que es fundamental reconocer y reflexionar sobre los logros alcanzados y los desafíos pendientes en materia de igualdad de género, así como promover activamente la participación de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

6. Que la participación de las mujeres en actividades relacionadas con el Día Internacional de la Mujer, tales como manifestaciones, marchas o celebraciones, contribuye a visibilizar su rol en la sociedad y a promover la conciencia sobre la importancia de la igualdad de género.

7. Que, la medida a adoptar, tiene como objetivo brindar a las mujeres la flexibilidad necesaria para participar en actividades relacionadas con la conmemoración de este día histórico, sin que ello afecte su estabilidad laboral ni sus ingresos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1: Establecer que para el día 8 de marzo de 2024, el personal femenino quedará desobligado de asistir al trabajo en todo el ámbito municipal, con excepción de aquel que se desempeñe en el ámbito de salud o seguridad, salvo acontecimientos de emergencia.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°035/2024.

VISTO:

La petición efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que solicita, en calidad de subsidio económico para traslado social de la Sra. Estela Chacon, DNI N°16.628.175, la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 (\$18.300,00), para abonar el pasaje ida a la ciudad de Rosario, debiendo concurrir al Centro de Rehabilitación Nazareth, donde se encuentra internada su hija Evelyn Lisaralde.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición, otorgando un subsidio económico por única vez a la Sra. Estela Chacon, DNI N°16.628.175, equivalente a la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 (\$18.300,00), para abonar el pasaje ida a la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2°: Notifíquese y luego pase a archivo.



Rufino, 06 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°036/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°013/2024 iniciado por la Dirección de Apremios, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde a esta autoridad garantizar el debido cumplimiento de las normativas que rigen el comportamiento y la conducta de los agentes municipales.

Que es deber de cada uno mantener un comportamiento ético y respetuoso hacia sus superiores jerárquicos, así como hacia el público en general, en concordancia con los principios de probidad y respeto que rigen la función pública.

Que se ha recibido denuncia contra la agente municipal MARÍA BELÉN BELLIZA, DNI N°27.863.206, Legajo N°321, acusándola de haber realizado llamadas telefónicas a su superior jerárquico con intención de extorsionarlo y faltarle el debido respeto.

Que tales acciones, de ser probadas, constituyen una grave infracción a la normativa interna y un menoscabo a la dignidad y la integridad de la institución municipal.

Que la conducta presuntamente desplegada por la agente afecta negativamente la imagen y el buen funcionamiento del municipio, comprometiendo la confianza y el respeto que la ciudadanía deposita en sus autoridades y funcionarios.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario instruir un sumario administrativo para esclarecer los hechos denunciados, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso al agente municipal involucrado.

Que es responsabilidad de esta autoridad adoptar las medidas necesarias para preservar la

transparencia, la legalidad y la rectitud en el desempeño de las funciones públicas, asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente Municipal MARÍA BELÉN BELLIZA, DNI N°27.863.206, Legajo N°321.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°073/2023 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230, Directora del Área de Normativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°037/2024.

VISTO:

El Expediente N°1443/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ana Betina VENERANDA, DNI 23.592.021; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la desgravación de la tasa rural de las áreas improductivas de los contribuyentes N°00069/1R y 00069/2R "Las Margaritas"; N°00078/1R y N°00078/2R "La Colina"; N°00166/1R y N°00166/2R "La Colina", todos propiedad de la solicitante.



2. Que, a fs. 2/6 se acompaña informe de profesional idóneo Ing. Mario Monti, con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 3.646,82 Has, 1920.70 Has se encuentran en condición de improductividad.

3. Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados de la siguiente manera: 69/1R y 69/2R a nombre de Ana Betina Veneranda, Mauricio Javier Veneranda, Cesar Alejandro Veneranda y Susana Raquel Veneranda; 78/1R y 78/2R a nombre de Piedras Blancas S.A.C.A.F., 166/1R y 166/2R a nombre de Piedras Blancas S.A.C.A.F.

4. Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que los contribuyentes N°00069/1R y N°00069/2R "Las Margaritas" tributan 507 y 500 has. respectivamente; N°0078/1R y N°0078/2R "La Colina" tributan 1246 y 79 has. respectivamente; N°00166/1R y N°00166/2R "La Colina" tributan 212.15 y 1100.15 has. respectivamente.

5. Que, de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, la cual entró en vigencia en el mes de mayo de 2022, corresponde la detracción de 1920.70 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de la presentación esto es, octubre de 2023 hasta septiembre de 2024.

6. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 1920.70 has de un total de 3646,85 Has, equivalente al 52.67% del total de la superficie de los contribuyentes N°00069/1R y 00069/2R "Las Margaritas"; N°0078/1R y N°0078/2R "La Colina"; N°00166/1R y N°00166/2R "La Colina" por el periodo de 12 (doce) meses por inundación permanente, comprendido entre octubre de 2023 y setiembre de 2024, por aplicación de la Ordenanza N°3306/2022.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 1920.70 has

de un total de 3646,85 Has, equivalente al 52.67% del total de la superficie de los contribuyentes N°00069/1R y 00069/2R "Las Margaritas"; N°0078/1R y N°0078/2R "La Colina"; N°00166/1R y N°00166/2R "La Colina" por el periodo de 12 (doce) meses por inundación permanente, comprendido entre octubre de 2023 y setiembre de 2024, por aplicación de la Ordenanza N°3306/2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°038/2024.

VISTO:

El Expediente N°118/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Omar Atilio VOLPINI, DNI 11.196.623; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción de deuda de pavimento para los contribuyentes N°007790U y N°007792U, a tal efecto acompaña escritura N°4 de fecha 09/02/2024, pasada por ante la escribana María Andrea Bruno.

2. Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles objeto del presente se registran a nombre de Elina Beatriz Casetta de Facciotti.

3. Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles se encuentran emplazados en calle Saavedra N°570 y Saavedra N°580, aginándoseles los contribuyentes N°7790U y N°7792U, respectivamente. Asimismo, informa que cumplen con el Decreto N°065/2016 y que registran deuda a saber: contribuyente 7790U desde Septiembre de 2000 a Marzo de 2002, por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (\$2055.46) y el contribuyente N°7792U desde Septiembre de 2000 hasta marzo de 2002 por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (2.055.46).



4. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción para el concepto pavimento a los contribuyentes: N°7790U desde Septiembre de 2000 a Marzo de 2002 por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (\$2055.46) y el contribuyente N°7792U desde Septiembre de 2000 hasta marzo de 2002 por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (2.055.46).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción para el concepto pavimento a los contribuyentes: N°7790U desde Septiembre de 2000 a Marzo de 2002 por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (\$2055.46) y el contribuyente N°7792U desde Septiembre de 2000 hasta marzo de 2002 por la suma de pesos dos mil cincuenta y cinco con 46/100 (2.055.46).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°039/2024.

VISTO:

El Expediente N°42/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr JORGE ALBERTO ZAPATA, DNI 6.144.752; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en efectuar descargo relativo al cobro por desmalezamiento efectuado en la vereda de calle Domingo Ferrari N°636, quien lo hace en su condición de propietario.

2. Que el administrado refiere que dicha deuda no le corresponde, en función de una adjudicación judicial realizada en proceso de Disolución y Liquidación.

3. Que lo invocado no se encuentra acreditado en el presente, y no existe registro en la sección de catastro de tal citada adjudicación.

4. Que a fs. 6/7 la Oficina de Obras Publicas acompaña informe realizado sobre el inmueble objeto del presente, al que se remite.

5. Que la liquidación se realizó conforme lo estipula la Ordenanza N°3341/2023.

6. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°040/2024.

VISTO:

La petición efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que solicita, en calidad de subsidio económico para traslado social del Sr. Oscar Zabala, DNI N°25.739.3924, la suma de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00), para



abonar el pasaje ida y vuelta a la ciudad de Rosario, dado que posee turno para la realización de una resonancia y radiografía.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición, otorgando un subsidio económico por única vez al Sr Oscar Zabala, DNI N°25.739.3924, equivalente a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00), para abonar el pasaje ida y vuelta a la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2º: Notifíquese y luego pase a archivo.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°041/2024.

VISTO y CONSIDERANDO:

1. La renuncia presentada por el agente municipal Sr. ALAN MIGUEL VIVAS, DNI N°36.421.338, Legajo N°401, al cargo que ocupa en esta Municipalidad, según Expediente N°169/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y Telegrama Colacionado de fecha 11/03/2024.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal Sr. ALAN MIGUEL VIVAS, DNI N°36.421.338, Legajo N°401, al cargo que ocupa en esta Municipalidad, a partir del día 11/03/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°042/2024.

VISTO:

El Expediente N°004/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Laura Inés Macchi, Presidente de EILA SA; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la detracción de hectáreas improductivas, del inmueble rural perteneciente a los contribuyentes N°1, 9, 130, 195, 546 y 560 R, adjuntándose para ello contrato de arrendamiento agregado a fs. 9/15 y foto satelital;

2. Que a fs. 2/8 se acompaña informe sobre aptitud de suelo suscripto por el Ingeniero Di Leo, con la respectiva legalización del colegio profesional, que acredita que sobre un total aproximado de 603 Has, 118.73 Has se encuentran bajo agua, calificándose las mismas como cañada de mal desagüe;

3. Que a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que las fracciones de campo catastradas a nombre de EILA S.A.

4- Que, de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detracción de 118.73 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de enero de 2024 a diciembre del 2024 inclusive.

5. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 118.73 Has (equivalente al 19.68%) a los contribuyentes N°1, 9, 130, 195, 546 y 560 R por el periodo de 12 (doce) meses, comprendido entre enero a diciembre de 2024.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 118.73 Has (equivalente al 19.68%) a los contribuyentes N°1, 9, 130, 195, 546 y 560 R por el periodo de 12 (doce) meses, comprendido entre enero a diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°043/2024.

VISTO:

La Resolución N°028/2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo en cuenta las características particulares de la situación, y que la misma se ha prolongado en el tiempo luego de la disposición establecida en la Resolución de referencia, la Intendencia entiende que resulta procedente prorrogar el subsidio a los fines de que la Agente Municipal Andrea Fabiana Negrete, pueda realizar el tratamiento médico que requiere y realiza en la ciudad de Venado Tuerto, teniendo en cuenta, además que demanda llevar a cabo viajes periódicos a la ciudad de Rosario.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorróguese el subsidio económico otorgado a la Sra. Andrea Fabiana NEGRETE, DNI N°27.696.979, Legajo N°152, hasta el día 30 de JUNIO de 2024, equivalente a una suma diaria de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000), más la cobertura de los gastos médicos, pasajes y/o combustible, utilizados en los viajes a Venado Tuerto y a Rosario, en caso de corresponder.

ARTICULO 2º: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda. Archívese.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°044/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3375/2024, que autoriza la venta del inmueble municipal ubicado en calle Rivadavia N°635; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ordenanza Municipal 3375/2024, se autorizó la venta del inmueble municipal ubicado en calle Rivadavia N°635, con el fin de aprovechar un inmueble que hasta hoy en día se encontraba en desuso.

2. Que el inmueble en cuestión forma parte del lote D, Quinta 19, Sección 3ra. del plano oficial, comprendiendo los lotes 5 y 6 del plano particular, Dominio: T°498, F°339, N°306416 de fecha 23/01/1998.

3. Que, en virtud de la reorganización urbana proyectada, se hace necesaria la cesión y donación al dominio público del lote 4, adyacente al inmueble a ser vendido, con el propósito de destinarlo para la apertura y ampliación de una calle en beneficio de la comunidad.

4. Que la aprobación del plano del inmueble es un paso fundamental para la concreción de la venta autorizada por la Ordenanza Municipal mencionada.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Efectuar el cambio de afectación del lote 4, adyacente al inmueble mencionado en el



artículo precedente, de una superficie de 150 metros cuadrados, del dominio privado del Municipio con destino a dominio público, para la apertura y ampliación de calle, en conformidad con el plan urbanístico municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°045/2024.

VISTO:

El Expediente N°5476 del Registro de Expedientes Digitales de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Domingo Rodríguez, DNI 4.989.593; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 8. In c), Ordenanza N°3377/2024, atento ser jubilado nacional y refiere que posee una única vivienda.

2. Que se encuentra acreditada su condición de jubilado nacional, con percepción de beneficio mínimo.

3. Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de Domingo Rodríguez, quien no registra otro inmueble a su nombre.

4. Que la Oficina de Cómputos informa que el lote sito en calle Bv. Belgrano N°579 de Rufino, contribuyente N°4879U, y se registra a nombre de Domingo Rodríguez, se encuentra al día con el pago de la tasa.

5. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y otorgar la exención estipulada en el art. 8 y 9 de la Ordenanza 3377/2024, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y otorgar la exención estipulada en el art. 8 y 9 de la Ordenanza 3377/2024, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°046/2024.

VISTO:

El Expediente Digital N°5591/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. Juan Manuel Castello, Director y Lorena Camargo Secretaria de la EETP N°286 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de los directivos, radica en solicitar la eximición del pago del permiso de obra, para la ejecución del proyecto denominado "Nuevo Gimnasio EETP N°286", conforme Resolución de la DSP N°598/2020.

2. Que, conforme la normativa aplicable al caso, esto es, Ordenanza N°3377/2024, (Tributaria) en su capítulo XIV, de OBRA NUEVA, el art. 49 no contempla expresamente eximición para las instituciones educativas.

3. Que, en función de dicha laguna legislativa, por vía de analogía, bien podríamos aplicar los alcances del art. 49 de la Ordenanza N°3377/2024 a esta petición, máxime cuando quien pretende la eximición resulta ser una institución educativa como la EETP N°286 que, a todas luces, tiene por objetivo mejorar su infraestructura y con ellos, las condiciones edilicias que impactan en los jóvenes de nuestra ciudad que allí se forman.



4. Que, por lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de los Directivos de la EETP N°286 y, en consecuencia, eximir para el proyecto Nuevo Gimnasio EETP N°286, conforme Resolución DSP N°598/2020, del pago de las tasas y permisos regulados en el art. 48 de la Ordenanza 3377/2024.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de los Directivos de la EETP N°286 y, en consecuencia, eximir para el proyecto Nuevo Gimnasio EETP N°286, conforme Resolución DSP N°598/2020, del pago de las tasas y permisos regulados en el art. 48 de la Ordenanza 3377/2024.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°047/2024.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Digitales N°5451/2024, N°5456/2024 y N°5635/2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de los administrados interesados en los Expedientes Administrativos Digitales N°5451/2024, N°5456/2024 y N°5635/2024.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°048/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°020/2024 iniciado por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde a esta autoridad garantizar el debido cumplimiento de las normativas que rigen el comportamiento y la conducta de los agentes municipales.

Que, es responsabilidad de todos los agentes cumplir con sus deberes laborales de manera oportuna y eficiente.

Que, el agente administrativo RUBÉN FABIÁN GEREZ ha sido asignado a ciertas tareas específicas, las cuales no han sido cumplidas en los términos y condiciones estipulados.

Que, la entrega de las tareas por parte del agente ha sido incorrecta y no se ha ajustado a las instrucciones impartidas por sus superiores.

Que, esta situación ha generado perjuicios en la actividad diaria administrativa, afectando la eficiencia y el funcionamiento adecuado de la misma.

Que es responsabilidad de esta autoridad adoptar las medidas necesarias para preservar la transparencia, la legalidad y la rectitud en el



desempeño de las funciones públicas, asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente Municipal RUBÉN FABIÁN GEREZ, DNI N°21.767.314, Legajo N°363..

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°020/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. AYLEN ALDANA INGELMO, DNI N°35.919.866, Responsable de Área Administrativa de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°049/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°021/2024 iniciado por la Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde a esta autoridad garantizar el debido cumplimiento de las normativas que rigen el comportamiento y la conducta de los agentes municipales.

Que, conforme a principios éticos y de conducta, todos los empleados municipales están obligados a observar el buen trato y el decoro hacia sus superiores y compañeros de trabajo.

Que se ha observado una conducta inapropiada por parte el agente municipal CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE, identificado con el DNI N°11.863.440, Legajo N°302, a través de un comentario realizado en la red social Facebook.

Que, el agente ha realizado un comentario público en la red social Facebook el día 25/03/2024, en el cual se ha expresado de manera irrespetuosa y despectiva hacia el Intendente Municipal, manifestando deseos de daño físico contra su persona.

Que, el comentario realizado por el agente Bustamante es incompatible con los valores de respeto, cortesía y buen trato que deben prevalecer en el ámbito laboral municipal, así como en la interacción con las autoridades municipales.

Que, el horario en el cual se realizó el comentario coincide con el período en el que el agente Bustamante debía estar prestando servicio en la playa de camiones, según lo registrado en su fichada de ingreso ese día, lo que demuestra una utilización inapropiada del tiempo laboral para actividades ajenas a sus funciones.

Que es responsabilidad de esta autoridad adoptar las medidas necesarias para preservar la transparencia, la legalidad y la rectitud en el desempeño de las funciones públicas, asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente Municipal CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE, identificado con el DNI N°11.863.440, Legajo N°302.

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°021/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. AYLEN ALDANA



INGELMO, DNI N°35.919.866, Responsable de
Área Administrativa de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 27 de MARZO de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/03/2024 - 31/03/2024

| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|------------------------|--|-----------------------|
| INGRESOS | | |
| 1 | INGRESOS | 481,421,437.43 |
| 11.0.0.00.000 | RECURSOS CORRIENTES | 472,441,577.90 |
| 11.1.0.00.000 | De jurisdicción propia | 215,441,942.56 |
| 11.1.1.0.00.000 | Tributarios | 155,938,082.63 |
| 11.1.1.1.00.000 | Tasas y Derechos | 154,012,615.57 |
| 11.1.1.1.01.000 | Tasa General de Inmuebles Urbanos | 24,424,656.02 |
| 11.1.1.1.01.001 | Urbano del ejercicio | 21,509,832.21 |
| 11.1.1.1.01.002 | Urbano de ejercicios anteriores | 2,860,209.02 |
| 11.1.1.1.01.003 | Urbano Convenios | 54,614.79 |
| 11.1.1.1.02.000 | Otros Conceptos de Recaudación | 4,326,100.95 |
| 11.1.1.1.03.000 | Tasa General de Inmuebles Rurales | 44,655,404.18 |
| 11.1.1.1.03.001 | Rural del ejercicio | 42,919,393.34 |
| 11.1.1.1.03.002 | Rural de ejercicios anteriores | 1,678,958.24 |
| 11.1.1.1.03.003 | Rural Convenios | 57,052.60 |
| 11.1.1.1.04.000 | Fondo de Obras Públicas | 3,226,082.65 |
| 11.1.1.1.05.000 | Derecho de Cementerio | 922,880.00 |
| 11.1.1.1.07.000 | Carnet de Conductor | 2,155,200.00 |
| 11.1.1.1.07.001 | Carnet de Conducir | 1,750,100.00 |
| 11.1.1.1.07.002 | Estampillas Carnet de Conductor | 405,100.00 |
| 11.1.1.1.08.000 | Tasa Mantenimiento Cementerio | 563,580.40 |
| 11.1.1.1.09.000 | Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones | 832,260.12 |
| 11.1.1.1.09.001 | Tasa Gral. Actuac. Administrativas | 88,130.00 |
| 11.1.1.1.09.002 | Certificado de libre deuda | 67,140.00 |
| 11.1.1.1.09.004 | Certificado final de obra | 33,475.68 |
| 11.1.1.1.09.005 | Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor | 9,400.00 |
| 11.1.1.1.09.006 | Libre deuda para escribanías | 75,110.00 |
| 11.1.1.1.09.007 | Trámites de patentamiento | 187,500.00 |
| 11.1.1.1.09.008 | Baja automotores | 60,900.00 |
| 11.1.1.1.09.009 | Mensura y subdivisión, vta de planos y similares | 69,136.18 |
| 11.1.1.1.09.011 | Certificado de Domicilio | 9,720.00 |
| 11.1.1.1.09.012 | Ingresos Planos de Edificación | 79,658.00 |
| 11.1.1.1.09.023 | Otras Tasas y Prestaciones | 152,090.26 |
| 11.1.1.1.10.000 | Derecho de Registro e Inspección | 41,791,705.73 |
| 11.1.1.1.13.000 | Derecho de Ocupación de Veredas | 35,556.00 |
| 11.1.1.1.14.000 | Derecho de Obras Públicas | 1,607,289.06 |
| 11.1.1.1.15.000 | Derecho de Ocupación del Dominio Público | 2,484,364.68 |
| 11.1.1.1.16.000 | Otros Derechos | 1,115,595.88 |
| 11.1.1.1.17.000 | Transferencias sin identificar | 410,605.36 |
| 11.1.1.1.18.000 | Fondo de Consolidación Red Urbana | 8,574,651.60 |
| 11.1.1.1.18.001 | Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana | 2,148,878.04 |
| 11.1.1.1.18.002 | Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural | 6,425,773.56 |
| 11.1.1.1.22.000 | Recaudación de Ejercicios Anteriores | 11,249,907.87 |
| 11.1.1.1.22.001 | Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores | 50,299.78 |
| 11.1.1.1.22.002 | Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores | 41,218.82 |
| 11.1.1.1.22.003 | Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores | 11,158,389.27 |
| 11.1.1.1.23.000 | Otras Tasas de Emisión | 5,636,775.07 |
| 11.1.1.1.23.001 | Tasa de Seguridad Rural | 1,285,155.40 |
| 11.1.1.1.23.002 | Fondo Alimentación Niñez | 641,456.17 |
| 11.1.1.1.23.004 | Tasas y Aranceles Bromatología | 3,303,243.50 |
| 11.1.1.1.23.005 | Aplicación de productos Fitosanitarios | 406,920.00 |
| 11.1.1.2.00.000 | Contribución de Mejoras | 1,925,467.06 |
| 11.1.1.2.03.000 | Pavimento Urbano | 808,368.28 |
| 11.1.1.2.04.000 | Cordón Cuneta | 4,300.60 |
| 11.1.1.2.07.000 | Alumbrado Público | 373,854.07 |
| 11.1.1.2.09.000 | Adoquines | 506,073.11 |
| 11.1.1.2.10.000 | Concreto Asfáltico | 232,871.00 |
| 11.1.2.0.00.000 | No tributarios | 59,503,859.93 |
| 11.1.2.0.01.000 | Reintegro de Seguros | 936,541.89 |
| 11.1.2.0.03.000 | Recargos por mora | 1,636,241.82 |
| 11.1.2.0.04.000 | Alquileres o arrendamientos | 68,000.00 |
| 11.1.2.0.05.000 | Servicios Culturales | 297,200.00 |
| 11.1.2.0.07.000 | Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO | 2,871,645.95 |
| 11.1.2.0.09.000 | Multas e Infracciones | 4,479,775.36 |
| 11.1.2.0.09.001 | Multas | 165,506.10 |



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|------------------------|---|--------------------------|
| 11.1.2.0.09.002 | Infracciones de Tránsito local | 4,038,326.76 |
| 11.1.2.0.09.003 | APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial) | 275,942.50 |
| 11.1.2.0.13.000 | Guardería Barrio Sur | 288,750.00 |
| 11.1.2.0.19.000 | Pago Excedentes | 319,007.39 |
| 11.1.2.0.21.000 | Intereses | 48,245,618.69 |
| 11.1.2.0.22.000 | Contratos de concesión | 350,350.83 |
| 11.1.2.0.24.000 | Reintegros Varios | 10,728.00 |
| 11.2.0.0.00.000 | De otras jurisdicciones | 256,999,635.34 |
| 11.2.1.0.00.000 | Coparticipación Impuestos Nacionales | 144,188,418.28 |
| 11.2.2.0.00.000 | Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales: | 112,811,217.06 |
| 11.2.2.1.00.000 | Ingresos brutos | 75,347,623.84 |
| 11.2.2.2.00.000 | Impuesto Inmobiliario | 9,471,884.29 |
| 11.2.2.3.00.000 | Patente automotor | 26,920,558.78 |
| 11.2.2.4.00.000 | Prode y Lotería | 1,071,150.15 |
| 12.0.0.0.00.000 | RECURSOS DE CAPITAL | 135,666.21 |
| 12.1.0.0.00.000 | Venta de Activos Fijos | 135,666.21 |
| 12.1.2.0.00.000 | Bienes Inmuebles | 135,666.21 |
| 13.0.0.0.00.000 | FINANCIAMIENTO | 8,844,193.32 |
| 13.1.0.0.00.000 | Aportes no reintegrables | 8,844,193.32 |
| 13.1.0.0.01.000 | Subsidios del gobierno nacional | 0.00 |
| 13.1.0.0.04.000 | Otros | 8,844,193.32 |
| 13.1.0.0.04.001 | Subsidio Financiero Educativo | 8,391,825.32 |
| 13.1.0.0.04.007 | Otros Programas Especiales (Punto Violeta) | 280,000.00 |
| 13.1.0.0.04.008 | Secretaría de Niñez | 172,368.00 |
| 13.2.0.0.00.000 | Uso del crédito | 0.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 481,421,437.43 |


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|------------------------|--|-----------------------|
| EGRESOS | | |
| 2 | EGRESOS | 383,856,135.80 |
| 21.0.0.0.00.000 | EROGACIONES CORRIENTES | 362,291,497.66 |
| 21.1.0.0.00.000 | De operación | 268,368,501.70 |
| 21.1.1.0.00.000 | Personal | |
| 21.1.1.0.01.000 | Personal de Gabinete | 16,251,672.85 |
| 21.1.1.0.02.000 | De planta permanente | 179,746,124.10 |
| 21.1.1.0.03.000 | Contratado | 1,131,348.49 |
| 21.1.1.0.05.000 | Contribución Patronal Jubilatoria | 29,545,215.15 |
| 21.1.1.0.06.000 | Contribución Patronal Obra Social | 7,262,725.81 |
| 21.1.1.0.09.000 | Eventuales | 835,030.00 |
| 21.1.1.0.10.000 | Otros Conceptos | 2,370,999.19 |
| 21.1.1.0.12.000 | Seguro de Accidentes Personales | 34,131.25 |
| 21.1.1.0.13.000 | Personal de Gabinete Des. Social | 1,820,051.32 |
| 21.1.1.0.14.000 | De Planta Permanente Des. Social | 24,338,715.23 |
| 21.1.1.0.15.000 | Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social | 3,867,373.13 |
| 21.1.1.0.16.000 | Contribución Patronal O. Social Des. Social | 979,589.92 |
| 21.1.1.0.20.000 | Seguro Accidentes Personales Des. Social | 37,349.17 |
| 21.1.1.0.21.000 | Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales | 148,176.09 |
| 21.1.2.0.00.000 | Bienes y Servicios No Personales | 24,664,219.16 |
| 21.1.2.0.02.000 | Cafetería | 13,340.50 |
| 21.1.2.0.03.000 | Combustibles y lubricantes | 6,978,207.68 |
| 21.1.2.0.04.000 | Productos quimicos y medicinales | 10,990.00 |
| 21.1.2.0.05.000 | Uniformes y ropas de trabajo | 1,236,407.49 |
| 21.1.2.0.06.000 | Limpieza, bazar y menaje | 2,396,205.37 |
| 21.1.2.0.07.000 | Impresos, papelería y útiles | 872,316.72 |
| 21.1.2.0.08.000 | Cubiertas y cámaras | 1,811,279.00 |
| 21.1.2.0.12.000 | Electricidad, agua y gas | 120,567.24 |
| 21.1.2.0.14.000 | Gastos de franqueo | 170,325.00 |
| 21.1.2.0.16.000 | Publicidad y difusión Institucional | 1,750.00 |
| 21.1.2.0.17.000 | Seguros | 916,306.29 |
| 21.1.2.0.19.000 | Movilidad y Viáticos | 256,639.64 |
| 21.1.2.0.24.000 | Comisionistas | 220,550.00 |
| 21.1.2.0.25.000 | Comisiones Bancarias | 750,446.16 |
| 21.1.2.0.26.000 | Cadetería | 229,968.20 |
| 21.1.2.0.30.000 | Otros servicios no personales | 1,907,999.74 |
| 21.1.2.0.34.000 | Reparación y Conservación Rodados y Otros | 4,661,864.65 |
| 21.1.2.0.35.000 | Expo Rufino | 1,957,792.11 |
| 21.1.2.0.37.000 | IVA | 151,263.37 |
| 21.1.3.0.00.000 | Amortización de Deudas | 19,246.58 |
| 21.1.3.0.04.000 | Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales | 19,246.58 |
| 21.1.4.0.00.000 | Transferencias | 45,122,375.12 |
| 21.1.4.0.01.000 | Becas Educación | 1,650,000.00 |
| 21.1.4.0.02.000 | Establecimientos Educativos | 5,060,000.00 |
| 21.1.4.0.02.001 | Fondo de Asistencia Educativa | 160,000.00 |
| 21.1.4.0.02.007 | Fondo Financiamiento Educativo | 4,900,000.00 |
| 21.1.4.0.05.000 | Promoción Social | 9,099,254.44 |
| 21.1.4.0.05.001 | Samco | 2,768,921.30 |
| 21.1.4.0.05.005 | Bomberos Voluntarios | 5,899,939.82 |
| 21.1.4.0.05.009 | Boleto Educativo Rural | 430,393.32 |
| 21.1.4.0.07.000 | Transferencia Instituciones | 29,293,120.68 |
| 21.1.4.0.07.002 | Concejo de Seguridad | 297,934.03 |
| 21.1.4.0.07.004 | Concejo Deliberante | 9,800,000.00 |
| 21.1.4.0.07.005 | Consortio GIRSU | 19,056,513.47 |
| 21.1.4.0.07.007 | Concejo de Seguridad Dispositivo Enviñ | 138,673.18 |
| 21.1.4.0.08.000 | Otras transferencias | 20,000.00 |
| 21.1.5.0.00.000 | Gastos Directos Jefatura de Gabinete | 1,798,071.45 |
| 21.1.5.0.01.000 | Servicios Profesionales | 1,454,198.60 |
| 21.1.5.0.04.000 | Intendencia | 343,872.85 |
| 21.1.5.0.04.001 | Reparaciones y Mantenimiento | 100,696.85 |
| 21.1.5.0.04.002 | Servicios Contratados | 243,176.00 |
| 21.1.6.0.00.000 | Gastos Directos Desarrollo Social | 10,855,901.15 |
| 21.1.6.0.01.000 | Comestibles | 3,982,525.53 |
| 21.1.6.0.02.000 | Subsidios | 1,266,532.13 |
| 21.1.6.0.02.001 | Sociales | 469,000.00 |

C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|------------------------|---|--------------------------|
| 21.1.6.0.02.002 | Salud | 417,306.13 |
| 21.1.6.0.02.003 | Traslados | 380,226.00 |
| 21.1.6.0.03.000 | Desarrollo Actividades | 28,800.00 |
| 21.1.6.0.03.002 | Actividades Especiales | 28,800.00 |
| 21.1.6.0.04.000 | Programas Especiales | 463,242.60 |
| 21.1.6.0.04.005 | CODIM | 61,254.00 |
| 21.1.6.0.04.006 | Artesanos DS | 39,000.00 |
| 21.1.6.0.04.007 | Refugio | 362,988.60 |
| 21.1.6.0.05.000 | Prestadores de Servicios Profesionales | 4,978,801.89 |
| 21.1.6.0.06.000 | Reparaciones y Mejoras Edilicias | 135,999.00 |
| 21.1.7.0.00.000 | Gastos Directos Sec. Planif. y Producción | 5,400.00 |
| 21.1.7.0.01.000 | Publicidad y Promoción | 5,400.00 |
| 21.1.8.0.00.000 | Gastos Directos Sec. Gestión Municipal | 3,820,555.85 |
| 21.1.8.0.02.000 | Centro de Monitoreo | 246,499.16 |
| 21.1.8.0.03.000 | Inspección y Tránsito | 140,673.73 |
| 21.1.8.0.04.000 | Playa de Camiones | 30,800.00 |
| 21.1.8.0.05.000 | Cabina Sanitaria | 417,388.50 |
| 21.1.8.0.06.000 | Terminal de Omnibus | 352,340.00 |
| 21.1.8.0.07.000 | Cementerio | 137,702.86 |
| 21.1.8.0.08.000 | Licencia de Conducir | 2,495,151.60 |
| 21.1.9.0.00.000 | Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas | 1,162,467.16 |
| 21.1.9.0.01.000 | Gastos Judiciales | 232,732.18 |
| 21.1.9.0.02.000 | Notific. Extrajudiciales | 43,143.50 |
| 21.1.9.0.03.000 | Adic. Cobranzas | 184,517.87 |
| 21.1.9.0.06.000 | Asesoramientos | 702,073.61 |
| 21.1.9.1.00.000 | Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías | 2,635,793.53 |
| 21.1.9.1.01.000 | Telefonía | 1,175,413.25 |
| 21.1.9.1.02.000 | Insumos y Alquiler Equipos | 1,084,249.61 |
| 21.1.9.1.03.000 | Abonos | 197,270.89 |
| 21.1.9.1.04.000 | Equipos y Servidor | 178,859.78 |
| 21.1.9.2.00.000 | Gastos Directos Dir. de Comunicación | 484,138.40 |
| 21.1.9.2.02.000 | Equipamientos | 484,138.40 |
| 21.1.9.2.03.000 | Eventos | 0.00 |
| 21.1.9.3.00.000 | Gastos Directos Area de Deportes y Parque | 2,639,580.00 |
| 21.1.9.3.02.000 | Pileta | 2,579,580.00 |
| 21.1.9.3.04.000 | Escuelas (Atletismo, Tenis, otras) | 60,000.00 |
| 21.1.9.4.00.000 | Gastos Directos Educación y Juventudes | 0.00 |
| 21.1.9.5.00.000 | Gastos Directos Cultura | 715,247.56 |
| 21.1.9.5.01.000 | Talleres de Verano | 122,999.52 |
| 21.1.9.5.08.000 | Coro Polifón. y Banda Munic. | 502,248.04 |
| 21.1.9.5.09.000 | Contratación de Espectáculos | 90,000.00 |
| 22.0.0.0.00.000 | EROGACIONES DE CAPITAL | 21,564,638.14 |
| 22.1.0.0.00.000 | Inversiones reales | 1,417,409.77 |
| 22.1.1.0.00.000 | Bienes de capital | 1,405,309.77 |
| 22.1.1.0.01.000 | Equipamiento | 12,100.00 |
| 22.1.1.0.01.001 | Máquinas y herramientas | 12,100.00 |
| 22.1.1.0.02.000 | Inversiones Administrativas | 20,147,228.37 |
| 22.1.1.0.02.001 | Moblajes | 20,147,228.37 |
| 22.1.2.0.00.000 | Trabajos públicos | 8,841,085.78 |
| 22.1.2.0.01.000 | Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales | 5,041.91 |
| 22.1.2.0.03.000 | Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes | 249,353.60 |
| 22.1.2.0.06.000 | Materiales | 33,447.93 |
| 22.1.2.0.07.000 | Bombas de Riego | 632,000.00 |
| 22.1.2.0.08.000 | Red Cloacal (Convenio ASSA) | 246,581.00 |
| 22.1.2.0.13.000 | Arbolado Vía Pública | 1,073,244.00 |
| 22.1.2.0.16.000 | Poda y Desmalezamiento | 565,854.44 |
| 22.1.2.0.20.000 | Camino Rurales Gastos Directos | 8,841,085.78 |
| 22.1.2.0.20.002 | Combustibles y Lubricantes | 4,114,222.40 |
| 22.1.2.0.20.003 | Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos | 4,228,863.38 |
| 22.1.2.0.20.006 | Cubiertas | 498,000.00 |
| 22.1.2.0.23.000 | Barrio General San Martín | 0.00 |
| 22.1.2.0.24.000 | Reparación Histórica | 0.00 |
| 22.1.2.0.28.000 | Plan Pavimento Urbano | 8,500,619.71 |
| 23.0.0.0.00.000 | EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 383,856,135.80 |

C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda